



PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 24 DE NOVIEMBRE DE 1953.

NUM. 44

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que emanen de los poderes según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la nota de entozo de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3138

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 79.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o.—Se adiciona la fracción I del Artículo 9o. de la Constitución Política del Estado, para quedar en la siguiente forma:

Artículo 9o.—Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

I.—Alistarse en la Guardia Nacional, con excepción de las mujeres".

Artículo 2o.—Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 15.—El Estado adopta para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

En las elecciones, participarán las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, con el derecho de elegir y ser electas para ocupar cualquier cargo de elección popular".

TRANSITORIO.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUMARIO:

5-3138.—Decreto No. 79. Se adiciona y reforma respectivamente, la fracción I del artículo 9o. y 15 de la Constitución Política del Estado.—299.

5-3177.—Decreto No. 80. En las elecciones del día 17 de enero de 1954, votarán las mujeres que reúnan los requisitos señalados por la Constitución.—300.

5-3126.—Solicitud de concesión para actividades de la Industria Eléctrica en las zonas de Huichapan y Tecozautla, Hgo., y Cadereyta, Qro.—300, 301.

5-3075.—Solicitud de dotación de tierras al pueblo de Rancho Viejo, Mpio. de Apan, Hgo.—301.

Avisos Judiciales y Diversos.—302 a 304.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, ING. ANDRES MANNING.—Diputado Secretario, GUILLERMO URIBE.—Diputado Secretario, CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.—Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVITO.—Rubricas.

5-3177

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 80.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

El H. Cuadragésimo Congreso del Estado de Hidalgo, tomando en cuenta la reforma Constitucional propuesta por el Ejecutivo del Estado y aprobada por este Honorable Cuerpo, para otorgar a la mujer hidalguense la plenitud de sus derechos ciudadanos, y

Considerando:—Que faltan únicamente sesenta y cuatro días para efectuarse las Elecciones Constitucionales para la renovación del Congreso Local, y, consecuentemente, hay imposibilidad material para levantar un padrón total de las mujeres con derechos a votar, por la premura del tiempo; y

Considerando:—Que la participación de la mujer en las próximas elecciones, como consecuencia de la reforma a que se alude es imperativa, se hace necesario dictar una disposición legal para el efecto de que esta pueda ejercer sus derechos.

En esa virtud, se expide el siguiente

DECRETO NUMERO 80.

Artículo Único:—En las Elecciones Constitucionales que tendrán verificativo el día 17 de enero de 1954, votarán las mujeres que reúnan los requisitos señalados por la Constitución, aún las que no hayan sido empadronadas, debiéndose levantar al efecto padrones adicionales en las casillas respectivas, con los datos a que se refiere el artículo 14 de la Ley Electoral vigente.

TRANSITORIOS:

Artículo Único:—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Diputado Presidente, ING.

ANDRES MANNING.—Diputado Secretario, **GUILLERMO URIBE.**—Diputado Secretario, **CRESCENCIO IBARRA OLIVARES.**—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, **QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.**—El Secretario Gral. del Gobierno, **LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.**—Rúbricas.

5-3126

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GRAL. DE ELECTRICIDAD

OFICINA DE CONCESIONES Y PERMISOS

Solicitud de concesión para actividades de la industria eléctrica, presentada por la Comisión Federal de Electricidad, comprendidas en la ciudad de Huichapan y pueblo de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, y en la ciudad de Cadereyta, del Estado de Querétaro.

Solicitud de concesión presentada ante la Secretaría de Economía por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 14 de septiembre de 1953, para realizar actividades de la industria eléctrica destinadas a la satisfacción de los servicios en las zonas comprendidas por la ciudad de Huichapan y pueblo de Tecozautla, ambos Cabeceras del Mpio. de sus respectivos nombres en el Estado de Hidalgo, y en la ciudad de Cadereyta, Cabecera del Municipio del mismo nombre en el Estado de Querétaro, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 30. del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica vigente, para el efecto de que cualquier concesionario que pudiere resultar afectado porque la solicitud implique duplicación antieconómica, de obras e instalaciones, lo manifieste a la Secretaría de Economía, en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia substancialmente tiene por objeto la ministración de los servicios públicos eléctricos en las zonas comprendidas por la ciudad de Huichapan y pueblo de Tecozautla en el Estado de Hidalgo, y la ciudad de Cadereyta en el Estado de Querétaro, disponiendo para el objeto de energía eléctrica que ad

quirirá de la Compañía Hidroeléctrica Queretana, S. A., en cantidad de 300 KW.

México, D. F., a 3 de octubre de 1953.—El Director General de Electricidad, ING. CARLOS F. HAAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1953.—Recibido, noviembre 24 de 1953.

5-3075

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo. El suscrito, en representación de los vecinos del pueblo de RANCHO NUEVO, Municipio de ALMOLOYA, Distrito de APAN, Hgo., respetuosamente ante usted; expongo:

Que en virtud de que venimos careciendo de una parcela para nuestro sostenimiento, y habiendo tierras en la ex-Hda. de Rancho Nuevo, propiedad del Sr. FRANCISCO GONZALEZ, y el predio LA ORDEÑA, propiedad del Sr. ANTONIO GARCIA, que también es dueño de LA ESTANCIA y EL DESIERTO; y EL MEXICANO, propiedad del Sr. SAMUEL GARCIA, y por lo que rogamos a usted que tomando en cuenta que necesitamos un pedazo de tierra para 122 vecinos en edad de trabajar la tierra por sí mismos para su sostén.

Por lo que tomando en consideración nuestra grave situación por falta de tierras para trabajarlas, rogamos a usted nos ayude para que sea instaurado el Expediente de Ampliación de Ejidos, para formar nuevo Centro de Población, y seguir gestionando lo conducente ante las Autoridades Agrarias, y ya que en esa forma se solucionará la dotación de Parcelas a todos los que tenemos tierras.

No dudando seamos atendidos en la presente solicitud, le reiteramos por ello nuestra gratitud y respetos.—Rancho Nuevo, Hgo., agosto 23 de 1953.—El Representante, BALTAZAR CORTES.—Rúbrica.

El C. ING. IGNACIO MORA PIÑA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, 13 de noviembre de 1953.—Rúbrica.

NOTAS ESTADISTICAS:

La CEIMSA compra toda la Producción de Maíz que se le ofrezca

La Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., está en posibilidad de comprar todo el maíz de cosecha nacional que se le ofrezca, pagando por él los precios de garantía fijados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la de Economía, en todas las entidades federativas del país, por tonelada métrica, como sigue: Campeche, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo \$450.00. Colima, Chiapas, Nayarit y Sinaloa \$500.00. Jalisco, Michoacán, Tamaulipas, Veracruz, Coahuila, Nuevo León, Chihuahua y Oaxaca \$520.00. Guerrero, Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango \$530.00. México, Morelos, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla y Sonora \$540.00. Baja California Territorio Sur \$550.00; y Baja California Norte \$600.00.

El maíz deberá ser desgranado, seco, sano y limpio, libre de cualquier impuesto o gravamen local y puesto a bordo en carro de ferrocarril, en la inteligencia de que los pagos se efectuarán de contado contra la entrega de la semilla.

QUEJAS:

La Dirección General de Precios de la Secretaría de Economía vigilará el cumplimiento de estas disposiciones, aplicando sanciones muy severas a los infractores, para lo cual sólo basta presentar las quejas correspondientes en el Departamento de Vigilancia de la propia Dirección, o bien en las Agencias Generales de Economía establecidas en los Estados.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Todas las personas están igualmente expuestas a los accidentes o enfermedades, a menos que la sociedad cuente con la protección que reporta el aprovechamiento de las estadísticas sobre mortalidad. Avise inmediatamente al Registro Civil, cuando ocurra una defunción entre los suyos.—Dirección General de Estadística.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2977

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO.

ARTURO MADRID JIMENEZ promueve diligencias información testimonial ad perpetuam justificar propiedad y posesión casa número quince calles Juárez de esta ciudad.

Hácese saber para efectos de Ley, publicación este Edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., a 4 de noviembre de 1953.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ECALANTE.—Rúbrica.
2—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1953.—Recibido, noviembre 9 de 1953.

5-2983

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

NEPOMUCENO DIMAS SEGOVIA, ha promovido diligencias de información testimonial ad perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico cerril, pedregoso y tepetatoso nombrado VIXTHAS sito en la ranchería de la Mesilla de este Municipio; medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., Octubre 30 de 1953.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 31 de 1953.—Recibido, noviembre 9 de 1953.

5-2984

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

PABLO SALINAS SALINAS, ha promovido diligencias de información testimonial ad perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción

positiva del predio rústico de labor tepetatoso y cerril nombrado NENQUIAS, ubicado en la sexta manzana de Morelos de este pueblo; medidas y linderos constan en el expediente relativo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas.

Tecozautla, Hgo., 24 de octubre de 1953.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1953.—Recibido, noviembre 9 de 1953.

5-3031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO.

ANDRES RAMIREZ HERNANDEZ promueve diligencias información testimonial ad perpetuam justificar propiedad y posesión predio rústico denominado Estados Unidos, sito en Tepeapulco, jurisdicción este Juzgado.

Hácese saber para efectos de Ley, publicándose este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., a 7 de noviembre de 1953.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1953.—Recibido, noviembre 16 de 1953.

5-3032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO.

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ TORRES promueve diligencias de información testimonial ad perpetuam justificar propiedad y posesión predio urbano sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Tepeapulco esta jurisdicción.

Hácese saber para efectos Ley, publicándose este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Apan, Hgo., a 7 de noviembre de 1953.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1953.—Recibido, noviembre 16 de 1953.

5-3047

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O .

FELIX PEREZ ESPINOSA, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, solicitando decláresele propietario, por prescripción positiva, de los predios rústicos EL CALVARIO, LA MONERA y DENGUITZI, ubicados en la jurisdicción de este Municipio. Medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 7 de noviembre de 1953.—El Secretario, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1953.—Recibido, noviembre 16 de 1953.

5-3052

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

MARGARITA MORENO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar posesión y dominio que tiene sobre la casa 31, antes 11-Bis, Calle Jerdo, esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Convócase personas créanse mejores derechos se presenten este Juzgado hacerlos valer.

Edicto publicárase 2 veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., Agosto 12 de 1953.—P. El Actuario, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1953.—Recibido, noviembre 18 de 1953.

5-3061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O .

En el Juicio Sumario Hipotecario seguido por el señor Carlos Vera Macip, contra Luis Soberanes Ba-

dillo, sobre pago de CINCO MIL PESOS, intereses legales y costas, el ciudadano Juez de los autos, por decreto de fecha 22 actual señaló las trece horas del cuatro de diciembre próximo para la venta en almoneda del predio rústico fracción San José, ubicado Colonia San Rafael, de este Municipio, cuyas medidas y linderos constan expediente respectivo.

Sirven de base para la almoneda el precio de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, en que ha sido valuado dicho predio, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado de la finca hipotecada.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores.

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 22 de 1953.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1953.—Recibido, noviembre 18 de 1953.

5-3064

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O .

PAULA PEÑA, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado FRACCIÓN LADERA, ubicado en el Pueblo de Santa María Tecajete y que fue propiedad de Pablo Peña.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., Noviembre 9 de 1953.—El Secretario, ISAAC ORTEGA VELAZQUEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1953.—Recibido, noviembre 18 de 1953.

5-3074

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA.

Juicio Intestamentario RAFAELA RIVERA VIUDA DE MONTALVO, convócase personas créanse derecho a la herencia se presenten este Juzgado 40 días

siguientes última publicación edicto, en la inteligencia que Manuela y Melesio Rivera se han presentado como hermanos de la finada.

Edicto publicarse 2 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Renovación y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., noviembre 4 de 1953.—El Actuario.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1953.—Recibido, noviembre 21 de 1953.

5-3091

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO.

MARIA GARCIA VDA. DE HERNANDEZ, ha promovido este Juzgado Información ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva cuatro predios rústicos denominados LA CASA, LAS HUERTAS, LAS PENAS y LA TRASTUMBADA, ubicados Tornacuxtila, Municipio San Agustín Tlaxiaca este Distrito, cuyos linderos constan expediente respectivo. Se convoca personas se consideren con derecho se opongan. Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y parajes públicos costumbre, siete en siete días.

Actopan, Hgo., 13 de noviembre de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1953.—Recibido, noviembre 23 de 1953.

5-3110

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Sra. María Luisa Guerrero.

Donde se encuentre.

Juicio Ordinario Civil promovido Antonio González Ortiz contra usted, mándasele citar comparezca este Juzgado dentro de sesenta días a partir última publicación este Edicto, a absolver posiciones, apercibimiento legal.

Pachuca, Hgo., octubre 8 de 1953.—El Actuario.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1953.—Recibido, noviembre 24 de 1953.

5-3149

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO.

JULIO HERNANDEZ promueve diligencias de información testimonial ad-perpetuam justificar propiedad y posesión predio rústico denominado La Cuchilla, sito en Tepeapulco, jurisdicción este Juzgado.

Hácese saber para efectos de Ley, publicándose dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Apan, Hgo., a 23 de noviembre de 1953.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1953.—Recibido noviembre 24 de 1953.

JUZGADO CONCILIADOR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

Juan Villeda, promovió Información Ad-perpetuam dominio, a fin decláresele propietario, prescripción positiva, predio rústico El Fresno, sito poblado Dantzibojay este Municipio, inscrito fiscalmente Antonio Villeda. Medidas y colindancias constan expediente. Publicarse este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, efectos Artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., a 23 de noviembre de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZURES TORRES.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1953.—Recibido, noviembre 24 de 1953.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.